

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

302 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 1

En el procedimiento de demanda número 1.156 de 2007, sobre cantidad, siendo ejecutante don Sebastián Rodríguez Almeida, ejecutados la empresa “Bafetrans, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado el siguiente

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo:

Parte dispositiva:

Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar a la ejecutada “Bafetrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia provisional por un principal de 1.179,96 euros, y archivar las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banesto”, en la cuenta corriente 0030/1846/42/0005001274, y al concepto clave 3486/0000/30/1156/07.

Así lo acuerda, manda y firma doña Mercedes González Jiménez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.—Doy fe.

En Las Palmas de Gran Canaria.—Firmado.

(03/5.600/10)